



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al presupuesto de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 25, de 6 de febrero de 2020, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)

Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Incorporación rtes./Gcre/Sup.</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
920 489.10.00	Arreglo iglesia	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
920 689.03.00	Mobiliarios y enseres	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00
Total altas con RT				5.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS (RT)

Crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial/MC</i>	<i>Alta</i>	<i>Crédito definitivo</i>
870.00.00	Rte. de tesorería créditos extraordinarios	0,00	5.000,00	5.000,00
Total altas			5.000,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,
José Ignacio Díez Pozo